



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR CONCESIÓN DE NICHOS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL.-

Artículo 1: Fundamento y naturaleza

De conformidad con lo establecido en los artículos 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento modifica la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del citado texto legal.

Artículo 2: Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la Tasa la concesión de nichos y columbarios del cementerio municipal.

Artículo 3: Sujeto pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4: Responsables

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 28.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en genera en los supuestos y con el alcance que se señala en el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5: Cuota tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas:

5.1 Concesión de nichos por 50 años: 580 euros/unidad.

5.2 Concesión de columbarios por 50 años: 250 €/unidad.

Artículo 6: Devengo

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se solicite la concesión, que tendrá lugar en el momento de la defunción.

Código seguro de verificación (CSV):

0028 DFAF C6A0 37C6 D9AE



(00)28DFAFC6A037C6D9AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaefemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 27/9/2018

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 27/9/2018



AYUNTAMIENTO

14491 SANTA EUFEMIA
(CÓRDOBA)

Artículo 7: Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DIPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, cuya modificación ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 15 de junio de 2018, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día 1 de enero del año 2019, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

El Alcalde, Elias Romero Cejudo

La Secretaria, Elisa Ramos Fernández

Firmado digitalmente

Código seguro de verificación (CSV):

0028 DFAF C6A0 37C6 D9AE



(00)28DFAFC6A037C6D9AE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.santaeufemia.es/sede> (Validación de documentos)

Firmado por el Sr. Alcalde ROMERO CEJUDO ELIAS el 27/9/2018

Firmado por la Sra. Secretaria RAMOS FERNANDEZ ELISA el 27/9/2018